

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXIV LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚM..... 836

Artículo Primero.- La LXXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en el Artículo 123 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, acuerda que el Municipio de Bustamante, Nuevo León, se incorpore al programa de Pueblos Mágicos, en virtud de que cumple los lineamientos y ejes básicos, ya que conserva sus atributos únicos, simbólicos, historias auténticas, hechos trascendentes, cotidianidad, que permitirán impulsar el desarrollo económico, cultural y social del municipio.

Artículo Segundo.- La LXXIV Legislatura al H. Congreso del Estado, exhorta respetuosamente, al Titular del Poder Ejecutivo, para que a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, y en los términos del artículo 60 de la Ley de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2017, considere la posibilidad de transferir los recursos necesarios, para que previo cumplimiento de los lineamientos correspondientes, la Secretaría de Turismo de Gobierno Federal, a través del área competente, declare “Pueblo Mágico”, al Municipio de Bustamante, Nuevo León.

Artículo Tercero.- La LXXIV Legislatura al H. Congreso del Estado, exhorta respetuosamente, al Titular del Poder Ejecutivo, para que a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, considere en la Ley de Egresos del Estado correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018 que se someterá a la aprobación del Congreso del Estado, los recursos necesarios, para que el Municipio de Bustamante, Nuevo León, de ser aprobada su petición, conserve la categoría de “Pueblo Mágico”, considerando que la asignación de los recursos referidos, se suspenderá cuando se incumplan los lineamientos que dieron origen a la incorporación del referido Municipio como “Pueblo Mágico”.

Artículo Cuarto.- Comuníquese el presente Acuerdo al Municipio de Bustamante, Nuevo León, para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil diecisiete.

PRESIDENTA

DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ

DIP. EVA PATRICIA SALAZAR
MARROQUÍN